

## PODER EJECUTIVO

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Gobierno Regional de Ica****DECRETO SUPREMO  
N° 380-2021-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Poder Ejecutivo, en el presente Año Fiscal 2021, de manera excepcional, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Gobierno Regional de Ica, hasta por la suma de S/ 2 489 376,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar exclusivamente la inversión con Código Único N° 2430118; las que se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo de la Presidenta del Consejo de Ministros, a solicitud de esta última;

Que, mediante el Oficio N° D002927-2021-PCM-SG, la Presidencia del Consejo de Ministros solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2 489 376,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional de Ica para financiar la inversión con Código Único 2430118 "Recuperación de los servicios de regulación hídrica en la cabecera de la cuenca del río Ica, en 6 distritos de la provincia de Huaytara - Departamento de Huancavelica", en el marco de lo establecido en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; adjuntándose, para dicho efecto, el Informe N° D000382-2021-PCM-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el respectivo sustento;

Que, mediante el Memorando N° 0561-2021-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, adjunta el Informe N° 0517-2021-EF/63.04, mediante el cual informa que de acuerdo con la información consignada en el Banco de Inversiones, la citada inversión cumple con las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones respecto a los criterios de vigencia, no duplicación ni fraccionamiento, la que se encuentra en fase de Ejecución;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del

Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 2 489 376,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional de Ica, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2 489 376,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional de Ica para financiar exclusivamente la inversión con Código Único N° 2430118 "Recuperación de los servicios de regulación hídrica en la cabecera de la cuenca del río Ica, en 6 distritos de la provincia de Huaytara - Departamento de Huancavelica", en el marco de la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	2 489 376,00
	-----
	<b>TOTAL EGRESOS 2 489 376,00</b>
	=====
A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	449 : Gobierno Regional del Departamento de Ica
EJECUTORA	001 : Sede Ica
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999 : Sin producto
ACTIVIDAD	5001253 : Transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	2 489 376,00
	-----
	<b>TOTAL EGRESOS 2 489 376,00</b>
	=====

**Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN  
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO FRANCKE BALLVÉ  
Ministro de Economía y Finanzas

2025888-1

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

### DECRETO SUPREMO N° 381-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 2757-2021-MTC/04, complementado con Oficios N° 2780-2021-MTC/04 y N° 0714-2021-MTC/09, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), para financiar la continuidad del servicio público de transporte terrestre de personas ante los impactos generados por la pandemia producida por la COVID-19, hasta por la suma de S/ 15 795 912,00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponde hasta por la suma de S/ 8 593 973,00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) para ser brindados a través del Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad (COSAC I) - Metropolitano y hasta por la suma de S/ 7 201 939,00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) para ser brindados a través del Sistema de Corredores Complementarios; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° 0780-2021-MTC/09.03 y N° D-000085-2021-ATU/GG-OPP-UP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio y de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ATU, respectivamente, con los sustentos correspondientes;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de

Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 15 795 912,00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), para financiar lo señalado en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos por su naturaleza y coyuntura no han sido previstos en el presupuesto institucional de dicho pliego para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 15 795 912,00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), para financiar la continuidad del servicio público de transporte terrestre de personas brindado a través del Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad (COSAC I) - Metropolitano y del Sistema de Corredores Complementarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415	Administración del proceso presupuestario del sector público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		15 795 912,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>15 795 912,00</b>
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	203	Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)
UNIDAD EJECUTORA	001	Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE		
2.5 Otros Gastos		15 795 912,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>15 795 912,00</b>
		=====